



**U DE COLOMBIA**  
Corporación Universitaria

VERSIÓN: 0

CÓDIGO:

Página 1 de 3

**FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA.**

ORGANO QUE EMITE LA NORMA					TIPO DE NORMA		No: R0149
Asamblea	Consejo Superior	Consejo Académico	Rectoría	Acuerdo	Resolución		
						Fecha: 1 de agosto del 2023	

## **POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ACTIVIDADES LABORALES PERMANENTES PARA LOS SÁBADOS**

La Rectora y Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA –en adelante U DE COLOMBIA- en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto General y

### **CONSIDERANDO**

1. Que el literal a) del artículo 26 del Estatuto General de la Corporación Universitaria U DE COLOMBIA establece que es función del Rector *cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos, las decisiones y actos de la Asamblea de Corporados, los Consejos Superior y Académico.*
2. Que los literales e) y l) del artículo 26 del Estatuto General de la Corporación Universitaria U DE COLOMBIA establecen que también son funciones del Rector, *“adoptar procedimientos apropiados de planificación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la CORPORACIÓN”* y, *“nombrar y remover el personal académico y administrativo de la CORPORACIÓN.”*; respectivamente.
3. Que el servicio de educación superior que ofrece la institución se presta de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 10:00 pm y los sábados entre las 6:00 am y 6:00 pm; dicho servicio se centra en el desarrollo de las funciones sustantivas o misionales (Docencia, Investigación, Extensión y Proyección Social), direccionadas y asistidas por las áreas administrativas y operativas.



**U DE COLOMBIA**  
Corporación Universitaria

VERSIÓN: 0

CÓDIGO:

Página 2 de 3

**FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA.**

4. Que el 8 de agosto inicia el período académico 2023-2 y todo el personal académico, administrativo y operativo (servicios generales) debe desarrollar las funciones establecidas en sus respectivos manuales y en las normas internas vigentes.
5. Que el 61,4% de la población estudiantil de la Corporación Universitaria U DE COLOMBIA se encuentra matriculada en la jornada sabatina o en programas de modalidad a distancia, la cual requiere de atención y servicios que prestan las áreas administrativas y operativas.
6. Que la Ley laboral colombiana establece que el empleador asigna las jornadas laborales de los trabajadores conforme a las necesidades de la empresa, siempre y cuando se garantice la jornada laboral máxima y los debidos descansos.

En consecuencia,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.** A partir del 2 de agosto de 2023, todo el personal administrativo y operativo (servicios generales) que tenga contrato laboral vigente con la institución, desarrollará sus funciones de lunes a sábado, en los horarios acordados con su jefe inmediato, siempre y cuando no exceda las cuarenta y siete (47) horas ordinarias semanales definidas en el código laboral o las determinadas en el contrato (para los casos de medio tiempo o tiempo parcial).

**Artículo Segundo.** El domingo y los días festivos serán de descanso obligatorio con la remuneración prevista en la Ley. En los casos especiales en que se requieran labores para estos días, se pactarán entre el trabajador y el empleador con el debido reconocimiento de los recargos dominicales y/o las horas extras, además, el día de descanso o compensatorio de esa semana.

**Artículo Tercero.** Las excepciones a la presente disposición deben ser solicitadas por escrito ante la Rectoría, con la debida sustentación y evidencia, quién podrá concederla o negarla en los casos donde la labor del funcionario sea necesaria para la prestación del servicio o las motivaciones no sean suficientes o evidenciadas.



**U DE COLOMBIA**  
Corporación Universitaria

VERSIÓN: 0

CÓDIGO:

Página 3 de 3

**FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA.**

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARÍA LONDOÑO GAVIRIA**  
Rectora

**FELIPE RESTREPO FREHYDELL**  
Secretario General